

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas. Julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, mediante auto interlocutorio N° 189 signado el día 09 de este mes y año, se decretó el embargo del vehículo con placas BEZ-049, cuyo propietario es el demandado Didier Higuera G.

El día 15 de julio hogaño, mediante oficio STTS-100 la Secretaría de Tránsito y Transporte, advirtió que ya se había inscrito el embargo del velomotor en el respectivo historial del vehículo.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación: No. 106
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación: No. 17-653-40-89-001-2021-00063-00
Ejecutante: JOSÉ OSCAR DUQUE ARIAS
Ejecutado: DIDIER HIGUERA G.

Vista la constancia secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que la medida de embargo se encuentra inscrita en el certificado de tradición del vehículo de placas BEZ-049, según lo informó el Secretario de Tránsito y Transporte de Salamina, Caldas, es procedente decretar el secuestro del citado rodante.

Así mismo, para el cumplimiento del secuestro, y conforme a lo señalado en el párrafo del artículo 595 del CGP, se dispone comisionar al Inspector y/o Secretario de Tránsito y Transporte de este municipio, quien deberá cumplir la comisión en los términos de los artículos 595 y 596 del CGP, así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor.

Como secuestre se designa de la lista de auxiliares de la justicia, al señor César Augusto Castillo Correa, quien se ubica en la carrera 19 No. 54-04 de la ciudad de Manizales, celular 3167207719 y correo electrónico tillo4444@gmail.com. Como honorarios provisionales se le fijan al secuestre designado la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

Adviértase al comisionado que al momento de efectuar el secuestro y posesionar al auxiliar de la justicia, debe quedar consignado el lugar de notificaciones, número de celular, correo electrónico, y además adviértale al auxiliar que en relación con la administración del automotor, debe presentar ante el despacho el informe respectivo. Lo anterior, so pena de ser relevado del cargo (arts. 49-51 del CGP). Así mismo el secuestre una vez realizada la diligencia, deberá depositar el vehículo en la bodega que disponga o en parqueadero autorizado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que ofrezca plena seguridad (art. 597 num 6 del CGP). De igual manera el comisionado deberá advertir a la Policía Nacional que al momento de efectuar la inmovilización del vehículo, este deberá ser llevado a un parqueadero que ofrezca plena seguridad y honestidad.

Una vez se proceda de conformidad, deberá enviarse el Despacho comisorio diligenciado al correo electrónico j01prmpalsamina@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del vehículo de placas **BEZ-049**, denunciado como de propiedad del señor Didier Higuera G., quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 4.558.875.

SEGUNDO: Para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo, **LIBRESE Despacho Comisorio**, dirigido al **Inspector y/o Secretario de Tránsito y Transporte de Salamina, Caldas**, quien deberá cumplir la comisión en los términos de los artículos 595 y 596 del CGP, así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor.

Como secuestre se designa de la lista de auxiliares de la justicia, al señor **César Augusto Castillo Correa**, quien se ubica en la carrera 19 No. 54-04 de la ciudad de Manizales, celular 3167207719 y correo electrónico tillo4444@gmail.com. Como honorarios provisionales se le fijan al secuestre designado la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

Adviértase al comisionado que al momento de efectuar el secuestro y posesionar al auxiliar de la justicia, debe quedar consignado el lugar de notificaciones, número de celular, correo electrónico, y además adviértale al auxiliar que en relación con la administración del automotor, debe presentar ante el despacho el informe respectivo. Lo anterior, so pena de ser relevado del cargo (arts. 49-51 del CGP). Así mismo el secuestre una vez realizada la diligencia, deberá depositar el vehículo en la bodega que disponga o en parqueadero autorizado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que ofrezca plena seguridad (art. 597 num 6 del CGP). De igual manera el comisionado deberá advertir a la Policía Nacional que al momento de efectuar la inmovilización del vehículo, este deberá ser llevado a un parqueadero que ofrezca plena seguridad y honestidad.

TERCERO: Una vez se proceda de conformidad, deberá enviarse el Despacho comisorio diligenciado al correo electrónico j01prmpalsamina@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ**

Estado N° 88

Fecha: Julio 21 de 2021

El Secretario:



David Felipe Osorio Machetá